



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

IMIFE/UAJ/CCI/049/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO CONSISTENTE EN LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO II", EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL IMIFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA P. ARQ. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y EL C. SIMÓN CESAR LÓPEZ CAMARGO, DIRECTOR TÉCNICO DEL MISMO; Y POR LA OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LO SUCESIVO "EL TESCOI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ARTURO GARCÍA CRISTIA; CONVINIENDO QUE EN EL TRANCURSO DEL PRESENTE TAMBIÉN SE LES PODRÁ DENOMINAR "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. — Que "EL TESCOI" tiene la necesidad de llevar a cabo la "CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO II", para su plantel.

II. — En fecha 26 de mayo de 2015, se llevo a cabo el Convenio de Apoyo Financiero en el marco del Programa de Expansión en la Oferta Educativa de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, celebrado por el Tecnológico Nacional de México en lo sucesivo "EL TECNOLÓGICO" y por la otra el Ejecutivo Estatal del Estado Libre y Soberano del Estado de México y el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli "EL TESCOI", con el objeto de asignar a través del "Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media y Superior 2015", la cantidad de \$28,000,000.00 (Veintiocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), misma que será cubierta por "EL TECNOLÓGICO" por el importe de \$14,000,000.00 (Catorce Millones de Pesos 00/100 M.N.), y por el Ejecutivo Estatal la cantidad de \$14,000,000.00 (Catorce Millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual forma parte del presente instrumento jurídico como ANEXO UNO.

III.- En relación a lo anterior, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, emitió el oficio número 200/1334/2015 de fecha 28 de julio de 2015, mediante el cual autoriza a "EL TESCOI", una ampliación presupuestal no líquida, financiada con recursos federales, por la cantidad de \$14,000,000.00 (Catorce Millones de Pesos 00/100 M.N.) para el Capítulo 6000 (Inversión Pública), mismo que se adjunta como ANEXO DOS.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

IMIFE/UAJ/CCI/049/2015

IV.- Que mediante oficio número 203A-0388/2015 de fecha 28 de julio de 2015, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, autoriza a "EL TESCOI", una ampliación presupuestal líquida por la cantidad de \$14,000,000.00 (Catorce Millones de Pesos 00/100 M.N.), para complementar la aportación estatal del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en la Educación Media Superior (ProEXOES 2015), de los cuales se asignaron \$13,000,000.00 (Trece Millones de Pesos 00/100 M.N.) al Capítulo 5000 (Bienes muebles, inmuebles e intangibles) y \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) para el Capítulo 6000 (Inversión Pública).(ANEXO TRES)

V.- De lo anterior, "EL TESCOI" mediante oficio número TESCOI/DG/495/X/15 de fecha 07 de octubre del año en curso, informa a este Instituto que en base al presupuesto que le fuera otorgado a través del "Programa de Expansión en la Oferta Educativa en la Educación Media Superior y Superior 2015" por un monto total de \$-28,000,000.00 (Veintiocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), de los cuales se autorizaron \$15,000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.) para obra y \$13,000,000.00 (Trece Millones de Pesos 00/100 M.N.) para equipamiento básico, solicita se elabore un Convenio de Colaboración. Asimismo, "EL TESCOI" mediante oficio número TESCOI/DG/506/X/15 de fecha 15 de octubre del año en curso, refiere a este Instituto que para la elaboración del presente Convenio, únicamente será considerada la obra civil, oficios que forman parte del presente instrumento jurídico como ANEXO CUATRO.

VI. Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo a un análisis preliminar de costos y precios unitarios "EL IMIFE", informó a "EL TESCOI", mediante el Memorandum número 205V13103/819/2015 de fecha 02 de diciembre del año en curso, lo siguiente:

"el monto de \$15,000,000.00 con el que se cuenta para la CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO II, del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli es adecuado para la construcción de la obra civil del propio edificio, incluyendo el costo correspondiente a obra exterior y redes exteriores.

Cabe hacer mención, que estos costos podrán variar al momento de la contratación, debido a que cada Instituto tiene sus propias necesidades derivadas de las condiciones del mercado, siendo éstos únicamente parámetros de referencia para contar con un presupuesto aproximado, eximiendo al IMIFE si se ven rebasados"

De lo anterior, a fin de garantizar la disponibilidad del recurso económico por parte de "EL TESCOI", se acordó la celebración del presente Convenio, manifestando "LAS PARTES" las siguientes:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

IMIFE/UAJ/CCI/049/2015

DECLARACIONES

1. "EL IMIFE" DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2010, el cual se reformó mediante Decreto número 252, por el que se reforma la denominación del Título Octavo del Libro Tercero y los artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Conforme al artículo citado, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Generar y promover normas y políticas que regulen el desarrollo de la Infraestructura Física Educativa en el Estado de México, programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa; convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.
- 1.3. Su Directora General la P. Arq. Guadalupe Gabriela Castilla García, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracciones I, IX y XXX del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Infraestructura Física Educativa, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de marzo de 2011.
- 1.4. Señala como su domicilio, para efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

"EL TESCO" DECLARA QUE:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto

SECRETARÍA DE EDUCAC.
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATI.
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

BLVD. ISIDRO FABELA NTE. NO. 900, COL. 3 CAMINOS, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50020. TEL. 236-05-90 EXT. 853 Y 125

www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

IMIFE/UAJ/CCI/049/2015

del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 29 de agosto de 1997.

- 2.2. Que tiene por objeto: formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno de la región, el estado y el país; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria; Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; así como realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social.
- 2.3. El Ing. Arturo García Cristia, es el Director General, y cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Decreto de Creación de la propia Institución, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y XII de dicho ordenamiento.
- 2.4. Los recursos referidos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mismos que serán destinados a realizar la obra objeto de este Convenio, se derivan del Convenio de Apoyo Financiero, celebrado el día 26 de mayo de 2015, por parte de "EL TECNOLÓGICO" y el Ejecutivo Estatal del Estado Libre y Soberano del Estado de México, y "EL TESCOI", con el objeto de asignar a través del "Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media y Superior 2015", la cantidad de \$28,000,000.00 (Veintiocho Millones de Pesos 00/100 M.N.); por parte de "EL TECNOLÓGICO" por un importe de \$14, 000,000.00 (Catorce Millones de Pesos 00/100 M.N.), y por un importe de \$14, 000,000.00 (Catorce Millones de Pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la aportación del Ejecutivo Estatal, el cual forma parte del presente instrumento como ANEXO 1. Por lo que, mediante oficio número 203200/1334/2015 de fecha 28 de julio de 2015, la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, autoriza a "EL TESCOI", la ampliación presupuestal no líquida financiada con recursos federales, por una cantidad de \$14, 000,000.00 (Catorce Millones de Pesos 00/100 M.N.), para el capítulo 6000 (Inversión Pública), mismo que se adjunta al presente como ANEXO 2; Y que mediante oficio número 203A-0388/2015 de fecha 28 de julio de 2015, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

BLVD. ISIDRO FABELA NTE. NO. 900, COL. 3 CAMINOS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50020. TEL. 236-05-90 EXT. 853 Y 125

www.edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

IMIFE/UAJ/CCI/049/2015

autoriza a "EL TESCOI", una ampliación presupuestal líquida por la cantidad de \$14,000,000.00 (Catorce Millones de Pesos 00/100 M.N.), para complementar la aportación estatal del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en la Educación Media Superior (ProEXOES 2015), de los cuales se asignaron \$13,000,000.00 (Trece Millones de Pesos 00/100 M.N.) al Capítulo 5000 (Bienes muebles, inmuebles e intangibles) y \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) para el Capítulo 6000 (Inversión Pública).(ANEXO TRES); Y que conforme a las necesidades de "EL TESCOI " se requiere de la "CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO II" en su plantel, ubicado en Avenida Nopaltepec sin número Fracción la Coyotera del Ejido San Antonio Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54748, estando dispuesto hacer uso del recurso citado con antelación, hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.), mismos que le fueron debidamente autorizados y que de acuerdo a un análisis preliminar de costos y precios unitarios "EL IMIFE" informó a "EL TESCOI", que la obra en cuestión tiene ese costo aproximado y tentativo. Así mismo el recurso estará a disposición de "EL IMIFE" a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos; en el entendido de que a partir de la vigencia del presente convenio, bajo ninguna circunstancia el suministro del referido recurso a favor de "EL IMIFE" será suspendido, negado o reducido.

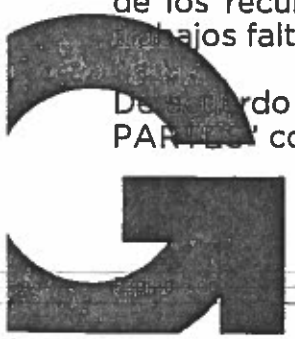
Los recursos referidos se aplicarán a la obra cuya ubicación y monto se describe en la relación que forma parte integral del presente convenio como ANEXO CINCO.

- 2.5. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en Avenida Nopaltepec sin número Fracción la Coyotera del Ejido San Antonio Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54748.

3. DECLARAN LAS PARTES QUE:

Aceptan y reconocen que en el caso de que llegasen a existir economías derivadas de los recursos aquí referidos, éstas podrán ser utilizadas para la realización de trabajos faltantes, no considerados o complementarios en la misma obra.

De acuerdo con lo expuesto en los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen de conformidad con las siguientes:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

IMIFE/UAJ/CCI/049/2015

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las bases conforme a las cuales "EL IMIFE" llevará a cabo por encargo de "EL TESCOI" a partir de la firma del presente Convenio, en su caso, la elaboración de los proyectos necesarios, así como las cuantificaciones, contratación, supervisión, ejecución, cierre físico financiero de la obra consistente en la "CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO II" en su plantel, de acuerdo a la modalidad de contratación que determine "EL IMIFE" y al proyecto, que en su caso, haya elaborado "EL IMIFE" para tales efectos.

SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN

"EL TESCOI" administrará los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, hasta por un monto de \$15,000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.), para la "CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO II", en su plantel, tomando en consideración que este monto se considera adecuado para dicha obra, de acuerdo a lo referido en el Memorándum número 205V13103/819/2015, en el cual se refiere que:

"el monto de \$15,000,000.00 con el que se cuenta para la CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO II, del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli es adecuado para la construcción de la obra civil del propio edificio, incluyendo el costo correspondiente a obra exterior y redes exteriores.

Dicho recurso estará disponible en todo momento y hasta donde alcance el mismo, para la terminación de la obra objeto del presente instrumento y señalado en la Cláusula anterior.

TERCERA. PERIODO DE EJECUCION.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse en el orden y tiempo previstos en el programa pactado en el contrato de obra pública que derive del procedimiento licitatorio correspondiente.

CUARTA.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

"EL TESCOI", en su calidad de beneficiario y administrador de los recursos contemplados para la realización de la obra objeto de este instrumento, libera

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

IMIFE/UAJ/CCI/049/2015

aplicará el recurso convenido en base a la modalidad de contratación que determine "EL IMIFE" y conforme a la forma de pago que se convenga en el contrato de obra pública que se celebre con la empresa adjudicada, pagos que "EL TESCOI" deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día en que haya recibido la estimación y/o documento que ampare el pago correspondiente, debidamente validado por "EL IMIFE" y con el visto bueno de "EL TESCOI" y acompañado de los generadores de obra por unidad de concepto o trabajo realizado de conformidad con la calidad y las especificaciones del proyecto y demás documentos que amparen la procedencia de los pagos, de conformidad con la normatividad aplicable. En el entendido de que antes de ingresar las estimaciones, los generadores de obra deberán de ser validados por "EL IMIFE" y "EL TESCOI", con apego a las especificaciones previamente establecidas y acordadas por las partes.

Los gastos que se generen por la publicación de la convocatoria a licitación pública, en los medios que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, serán cubiertos por "EL TESCOI", así mismo "EL IMIFE" podrá disponer de los recursos que se generen por la venta de bases de la licitación pública para la construcción de la obra objeto del presente Convenio.

Asimismo, "EL TESCOI" cubrirá todos aquellos gastos derivados de estudios, trámites y documentos preparatorios, como son entre otros: los relativos a estudios de mecánica de suelos, permisos, licencias de uso de suelo, licencia de construcción, peritajes, dictámenes de impacto regional, manifestación de impacto ambiental, dictámenes técnicos y demás que se requieran para la ejecución de la obra, costos que solo podrán cargarse al monto convenido, si la normatividad, las reglas de operación y manuales del programa correspondiente lo permiten, caso contrario, deberán ser cubiertos por el "EL TESCOI" con diferentes recursos que para tal efecto destine. Documentos que deberán ser tramitados y obtenidos por "EL TESCOI", y entregados a "EL IMIFE", previo al inicio del procedimiento de licitación correspondiente.

QUINTA. LÍMITES

"EL IMIFE", se obliga a licitar, contratar, supervisar, ejecutar y realizar el cierre físico financiero de la obra consistente en la "CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO II", en el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, descrita en la cláusula primera del presente convenio; en el entendido de que por ninguna circunstancia el costo de la obra podrá exceder de la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince Millones de Pesos)

2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

IMIFE/UAJ/CCI/049/2015

00/100 M.N.), contemplados por "EL TESCOI" para la obra materia del presente Convenio.

Las modificaciones que se llegaran a hacer, deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por el Titular de "EL TESCOI" y contar con la ampliación presupuestal correspondiente.

SIXTA. SUPERVISIÓN

Para la realización del objeto del presente Convenio, y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 del Código Financiero del Estado de México Vigente, se considerará el 2% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas mediante retención que se realice, a fin de solventar todo tipo de gastos relativos a la supervisión y control necesarios para la ejecución de la obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Esta retención deberá ser enterada a la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a través de la Caja General de Gobierno, de acuerdo a la fecha límite para el ejercicio de la obra pública o de servicios relacionados con la misma.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL IMIFE":

"EL IMIFE" se obliga con "EL TESCOI" a lo siguiente:

- a) Comunicar con anticipación a "EL TESCOI", respecto a la fecha del evento de licitación a realizar de la obra civil, para que participe como observador.
- b) Licitat, contratar, supervisar, ejecutar, realizar el cierre físico financiero de la obra, objeto del presente convenio referido en la cláusula primera de este instrumento, con base en lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente, así como los estudios, proyectos, normas, especificaciones de construcción y programa de construcción que se realice.
- c) Remitir, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la documentación del proceso de licitación.

Establecer la supervisión al inicio de la obra, la cual será responsable directa de la obra y de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones, cedulas de avance, pagos programados que presente la contratista en los términos señalados anteriormente y conforme al

2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

IMIFE/UAJ/CCI/049/2015

modelo de contratación. Asimismo se tendrá especial cuidado para tratar de evitar la ejecución de conceptos extraordinarios por cambios al proyecto, de tal forma que en aquellos casos excepcionales donde proceda su ejecución se deberá solicitar la autorización por escrito a "EL TESCOI".

e) Entregar recibos, facturación y documentación complementaria a favor de "EL TESCOI" debidamente requisitada en términos fiscales, la cual deberá exhibirse en el papel corporativo, que contenga la descripción detallada de la obra realizada, el desglose del impuesto al valor agregado sobre las erogaciones efectuadas, siendo "EL TESCOI", responsable de realizar los pagos correspondientes y verificar que en calidad de administrador del recurso cumpla éste con la normatividad correspondiente para tales efectos.

f) Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos al término de la obra, y demás garantías que se requieran a favor de "EL IMIFE" en los términos pactados en el contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL TESCOI"

"EL TESCOI" se obliga con "EL IMIFE" a lo siguiente:

a) Remitir a la Dirección de Programación de Obras de "EL IMIFE", la siguiente documentación: 1.- Los estudios, trámites y documentos preliminares 2.- Los estudios de preinversión de la factibilidad de los trabajos 3.- Comprobante de propiedad del terreno y 4.- Oficio de Asignación y autorización de los recursos, que amparen la construcción de la meta a realizar.

b) Brindarle todas las facilidades que requiera para la adecuada realización de la obra materia del presente convenio.

c) Entregar a "EL IMIFE" todos aquellos requisitos preparativos como son: entre otros; licencia de uso de suelo, licencia de construcción, mecánica de suelo, peritajes, manifestación de impacto ambiental, entre otros y que no existan irregularidades en cuanto al predio en el que se realizarán los trabajos objeto del presente.

d) Comunicarle oportunamente y por escrito, el lugar físico donde habrá de construirse el inmueble y/o la obra materia de este convenio, de acuerdo con el proyecto elaborado por "EL IMIFE", así como las características que deberán de cumplirse.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

IMIFE/UAJ/CCI/049/2015

- e) Liberar con toda oportunidad los recursos económicos destinados para la obra, cuyo monto ha quedado determinado en este documento y realizar los pagos que correspondan en tiempo y forma.
- f) Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación pública de la obra.
- g) Designar al representante técnico que dará seguimiento a cada una de las etapas de la obra pública, así como el avance físico y financiero de las obras, fungiendo como canal de comunicación entre "EL IMIFE" y "EL TESCOI", quien deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción; debiendo contar para ello con al menos, el catálogo de conceptos o actividades de obra; programas de ejecución y suministros, incluyendo los planos, sus modificaciones; bitácoras, convenios y demás documentos relativos que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.
- h) Integrar el expediente técnico de la obra objeto del presente convenio, para lo cual podrá asesorarse con personal de "EL IMIFE", conjuntando las partes al finalizar la ejecución de los trabajos, los planos de construcción, hidráulicos, eléctricos, instalaciones, equipo y en general todo lo relativo a la obra, así como los finiquitos y actas de entrega-recepción con los requisitos de Ley.
- i) Entregar a "EL IMIFE" copia del Expediente Técnico definitivo así como la información que se genere en la ejecución de la obra pública y/o servicios relacionados con las mismas.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado para la ejecución de la obra, por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la Legislación aplicable, en tanto a las responsabilidades que incurran por otros motivos, serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DÉCIMA. DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

El Contrato de Obra Pública deberá ser celebrado por "EL IMIFE" con quien resulte adjudicado en términos de Ley.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

IMIFE/UAJ/CCI/049/2015

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que formalmente se de por concluida la obra, objeto de este instrumento, mediante el finiquito y la entrega-recepción ante las instancias correspondientes, esto de conformidad con el plazo de ejecución convenido en el contrato de obra que para tal efecto se celebre con la empresa adjudicada. Si durante la vigencia del contrato, siguiera la necesidad de ampliar el plazo de ejecución convenido "EL IMIFE" celebrara los convenios respectivos conforme a la normatividad aplicable a la materia. Asimismo, en caso de existir controversia de tipo legal del incumplimiento del contrato, "EL IMIFE" realizara las acciones legales y necesarias, bajo su responsabilidad, informando oportunamente de ello a "EL TESCI".

DÉCIMA SEGUNDA. RETENCIONES

Las retenciones a las que haya lugar en términos de la normatividad aplicable y que se tengan que hacer en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán realizadas y enteradas por "EL TESCI", siendo el cumplimiento a esto responsabilidad única de éste.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, toda vez que el mismo es producto de la buena fe de las partes. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"EL IMIFE", verificará que el contratista adjudicado, quién se denominará "El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal motivo "El Contratista", debe responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en los diferentes

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

IMIFE/UAJ/CCI/049/2015

tribunales del Estado en contra de "EL IMIFE" y/o "EL TESCI", y quienes en ningún caso podrán ser considerados como patrón sustituto o solidario, con relación a los trabajos especificados en el texto de este convenio, eximiendo a "EL TESCI" y a "EL IMIFE" de toda obligación o responsabilidad de carácter legal o económica para con los trabajadores de "El Contratista".

DÉCIMA QUINTA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen que lo no previsto en el presente convenio, se regirá por lo dispuesto en la normatividad Federal aplicable vigente, así como los estudios y proyectos, las normas, especificaciones de construcción y el programa de construcción que se realicen.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

POR "EL ~~IMIFE~~"

POR "EL ~~TESCI~~",

P. ARQ. ~~GUADALUPE~~ GABRIELA
CASTILLA GARCÍA.
DIRECTORA GENERAL

ING. ARTURO GARCÍA CRISTIA
DIRECTOR GENERAL.

C. SIMÓN ~~CÉSAR~~ LÓPEZ
CAMARGO
DIRECTOR TÉCNICO

ESTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ENCARGO EXISTENTE EN LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO II" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "EL IMIFE" Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTILÁN IZCALLI "EL TESCI", DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2015.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL TECNOLÓGICO", REPRESENTADO POR EL MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR EL LIC. LORENZO O. HERNÁNDEZ, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y POR LA LIC. BLANCA G. MORENO PÉREZ, DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, L. EN E. JOAQUÍN CASTILLO TORRES, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; EL ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ARTURO GARCÍA CRISTIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se prevé como estrategia general elevar la productividad para llevar a México a su máximo potencial, y establece que una de las cinco metas nacionales es lograr un México con Educación de Calidad, cuyo propósito es garantizar el desarrollo integral de todos los mexicanos y contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano; Que en la educación superior, el país encuentra una de sus principales riquezas para el desarrollo social, político y económico; y que hoy se cuenta con un sistema de educación superior diversificado y con amplia presencia nacional.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en el objetivo 3.2. Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, las estrategias 3.2.1. y 3.2.3. plantean ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población, así como crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.
3. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, prevé en su objetivo 3, asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos, de conformidad con lo dispuesto en las estrategias 3.1. y 3.4. bajo las líneas de acción 3.1.1., 3.1.2., 3.1.3., 3.1.4., 3.1.5., 3.1.6., 3.1.10. y 3.4.2., la Secretaría de Educación Pública considera prioritario continuar coadyuvando en la ampliación de la cobertura de la educación de tipo superior, considerando que se requiere de una adecuada planeación del crecimiento del servicio a fin de obtener el mayor beneficio en el uso de los recursos disponibles.
4. El Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2013-2018, dispone en su objetivo 2, incrementar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa, mediante una educación incluyente que dé oportunidad a todos los grupos de la población, tanto para la construcción de una sociedad más justa, como para incidir significativamente en la democratización de la

productividad, conforme lo dispone la estrategia 2.1., en cohesión con las líneas de acción 2.1.1., y 2.1.4., que señalan fomentar la creación de extensiones o nuevos institutos tecnológicos, particularmente en las regiones de mayor rezago; gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para atender el rezago e incrementar la cobertura en sus diferentes modalidades.

5. En el año 2007 inició operaciones el "Fondo para Incremento de Matrícula de Educación Superior" y en 2008 el "Fondo para Ampliación de la Oferta Educativa" fusionándose en 2011 en el "Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior".
6. En los últimos cinco años las Instituciones de Educación Superior han logrado en promedio un crecimiento de matrícula de al menos cuatro por ciento al cual se pretende darle continuidad en 2015 con el "Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015".
7. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, prevé un monto de \$6'157'872,534.00 (Seis mil ciento cincuenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para el "Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015", del cual \$2'524'294,139.00 (Dos mil quinientos veinticuatro millones doscientos noventa y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), se destinará para Educación Superior, de estos, \$1'178'514,375.00 (Un mil ciento setenta y ocho millones quinientos catorce mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) se asignan para aplicar por el Tecnológico Nacional de México (TecNM).
8. El artículo 42 del citado Presupuesto de Egresos dispone que los programas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa del nivel superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.
9. Para otorgar los recursos referidos, se publicó el 30 de enero de 2015, en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de la S.E.P., la Convocatoria que prevé los "Lineamientos para la presentación de proyectos", del "Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015"
10. Con el propósito de asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad en la educación superior de todas las regiones y a todos los sectores de la población, mediante la creación de nuevos servicios educativos y ampliación de los existentes donde lo justifique, la Subsecretaría de Educación Superior, por medio del Tecnológico Nacional de México, publicó el día 27 de febrero de 2015, la Convocatoria a los Institutos Tecnológicos Federales, Descentralizados y Centros especializados, para presentar un Proyecto Institucional de Fortalecimiento de los Institutos Tecnológicos (PIFIT).

DECLARACIONES

I.- De "EL TECNOLÓGICO":

1.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. del Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014.

1.2.- Que de conformidad con el artículo 2o., del Decreto referido, tiene como parte de su objeto, entre otros. Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior

tecnológica, a través de los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica, en lo sucesivo "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS", en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine "EL TECNOLÓGICO", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional.

- 1.3.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3o., del Decreto que se menciona, para el cumplimiento de su objeto, tiene, entre otras atribuciones, establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia.
- 1.4.- Que conforme lo establece el artículo 4o., del Decreto de creación, el Director General será el representante de "EL TECNOLÓGICO", con todas las facultades que le otorga el artículo 8o. del Decreto citado, y posee atribuciones para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones de "EL TECNOLÓGICO", atento a ello, el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General, cuenta con el nombramiento expedido por el C. Ejecutivo Federal, que surte efectos a partir del 26 de septiembre de 2014. Así como, de conformidad con los artículos 7o., fracción VII, y 9o., de la Ley General de Educación; 11. y 12, fracción III, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 12 y 42, de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- 1.5.- Que en término de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de sus posibilidades presupuestales, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del País.
- 1.6.- Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Educación, concurre con "EL EJECUTIVO ESTATAL" para contribuir en el mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior, a través del "Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior, 2015".
- 1.7.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables necesarios para la suscripción del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2015, con cargo a la clave presupuestaria: 11 M00 2 5 03 00 005 U079 43801 3 1 15.
- 1.8.- Que para todo lo relacionado con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 79, de la calle Arcos de Belén, Piso 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06010.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- II.1.- Que el Estado de México es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 65, 77 fracciones II, XXIII, XXVIII y XLVII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 7, 15, 19 fracciones I, III y VI, 20, 21 fracciones III, VI y XXXII, 23, 24 fracción LVI, 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 5 y 6 fracciones XV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 6 y 7 fracciones XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- II.3.- Que suscribe el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 25 de la Ley General de Educación, y del Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero que suscribió con la Secretaría de Educación Pública, a fin de contribuir a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad.
- II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio.
- II.5.- Avenida Sebastian Lerdo de Tejada Poniente N. 300, Primer Piso, Puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo de México, Estado México

III.- De "EL INSTITUTO":

III.1.- Que es Un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, creado según Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, Expedido con fecha 28 de agosto de 1997, publicado en la Gaceta de Gobierno en la propia entidad Federativa el día 29 de agosto de 1997.

- a) Impartir e impulsar la Educación Superior.
- b) Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador, que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno de la región, el estado y el país;
- c) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria;
- d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;
- e) Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social;

III.2.- Que de acuerdo a lo previsto en el Decreto de Creación, publicado el 29 de agosto de 1997, en la Gaceta de Gobierno, periódico oficial del Estado de México, en su página 12, en lo referente al apartado del decreto de creación del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, en el art. 17º, señala las facultades de representación con las que cuenta el Director de

"el TESCO", Ingeniero Arturo García Cristia, así como para promover, convenir, contratar y demás atribuciones en nombre de la Institución que representa.

II.3.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos que le aportarán el Tecnológico Nacional de México, y "EL EJECUTIVO ESTATAL", para llevar a cabo los proyectos y acciones materia del presente convenio, encaminados a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica de la entidad, en el marco del "Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2015".

III.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Nopaltepec S/N, Fracción la Coyotera del Ejido de San Antonio Cuamatla del Municipio de Cuautitlán Izcalli, CP. 54748, Estado de México.

IV.- De "EL TECNOLÓGICO" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los proyectos que inciden positivamente en la calidad educativa de "EL INSTITUTO", los cuales son congruentes con sus objetivos, estrategias y líneas de acción.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente por partes iguales a "EL INSTITUTO", con el propósito de contribuir a la realización de sus proyectos que inciden en la ampliación de la oferta educativa consistentes con los programas institucionales de innovación y desarrollo.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "EL TECNOLÓGICO" con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán apoyo financiero a "EL INSTITUTO", durante el ejercicio fiscal 2015, para que lo destine al cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los proyectos descritos en el Anexo de Ejecución, el cual forma parte integrante del presente instrumento. Los proyectos no podrán ser modificados sin la autorización por escrito de la Dirección General de "EL TECNOLÓGICO", previa presentación de la justificación correspondiente.

SEGUNDA.- En cumplimiento al objeto de este convenio, "EL TECNOLÓGICO", con base en su disponibilidad presupuestaria, y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán apoyo financiero a "EL INSTITUTO", conforme a lo siguiente: "EL TECNOLÓGICO" la cantidad de \$14'000,000.00 (Catorce millones de Pesos 00/100 M.N.), y "EL EJECUTIVO ESTATAL" la cantidad de \$14'000,000.00 (Catorce millones de Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- "EL TECNOLÓGICO", entregará su aportación contra entrega del recibo oficial correspondiente, y mediante depósito a nombre de "EL EJECUTIVO ESTATAL" a la cuenta que para tal efecto gestione, y éste a su vez, se obliga, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, a realizar su aportación referida en la cláusula SEGUNDA del presente convenio a dicha cuenta, así como, a transferir a "EL INSTITUTO" el monto total de ambas aportaciones y los productos financieros que generen, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al plazo mencionado, en la cuenta señalada en el inciso A) de la cláusula CUARTA de este instrumento.

"EL INSTITUTO" deberá informar a **"EL TECNOLÓGICO"**, de acuerdo a la calendarización: el inicio, avance y conclusión de las acciones de cumplimiento, contenidas en el Anexo de Ejecución, en caso contrario, **"EL TECNOLÓGICO"** podrá llevar a cabo el procedimiento que corresponda para la recuperación de la aportación de los recursos federales.

CUARTA.-"EL INSTITUTO" se obliga a:

A).- Aperturar en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos, que con motivo de este convenio le aporten **"EL TECNOLÓGICO"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, y los productos financieros que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos de origen federal de otros recursos;

B).- Administrar eficientemente los recursos financieros que le aporten **"EL TECNOLÓGICO"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, destinándolos exclusivamente en los términos de este convenio y su Anexo de Ejecución; así como, a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron únicamente al objeto del presente convenio;

C).- Enviar para su seguimiento a **"EL TECNOLÓGICO"**, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de firma de este convenio, los proyectos aprobados descritos en su Anexo de Ejecución.

D).- Remitir trimestralmente a **"EL TECNOLÓGICO"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los informes sobre el compromiso, devengue, ejercicio, y pago de los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio, hasta el finiquito de los mismos, y respecto al avance en el desarrollo de los proyectos descritos en el Anexo de Ejecución; así como, a proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015;

E).- Incorporar a partir de la firma de este instrumento en su página electrónica, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en su caso, la ley local respectiva en la materia, la información relacionada con los proyectos y los recursos financieros autorizados, en particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de dichos recursos, manteniendo dicha información actualizada y acumulada con una periodicidad trimestral y disponible de forma permanente para su consulta;

F).-Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como, rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

G).- Ajustarse, en lo que corresponda, a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según corresponda;

H).- En caso de existir o haber existido auditorías en los últimos tres años sobre algún fondo extraordinario federal recibido por **"EL INSTITUTO"**, el titular de éste, deberá informar a **"EL TECNOLÓGICO"** de la solventación en tiempo y forma de las observaciones emitidas por el órgano fiscalizador correspondiente;

I).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como, a todas y cada una de las establecidas en la normatividad vigente aplicable.

En caso de que "EL INSTITUTO" incumpla con las anteriores obligaciones, "EL TECNOLÓGICO" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" podrán exigirle el reintegro de las cantidades que no se ejerzan en los términos del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: "EL TECNOLÓGICO" a los titulares de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y de la Dirección de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física, "EL EJECUTIVO ESTATAL" al titular de su Secretaría de Finanzas y "EL INSTITUTO" a su propio Director General, quienes serán las personas responsables del desarrollo y ejecución de los objetivos, metas y acciones materia de este convenio y de su Anexo de Ejecución.

SEXTA.- Las partes acuerdan que, "EL TECNOLÓGICO", verificará el cumplimiento del ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este convenio y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control correspondiente, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de dichos recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos materia del presente instrumento.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2015, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por escrito de mutuo acuerdo y, en caso de no conseguirse lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el 26 de mayo 2015.

Por: "EL TECNOLÓGICO"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

09/
 Mtro. Manuel Quintero Quintero
 Director General del Tecnológico
 Nacional de México

Dr. en D. ~~Erubiel~~ Ávila Villegas
 Gobernador Constitucional del
 Estado de México

Lic. Lorenzo O. Hernández
Secretaría de Planeación, Evaluación y
Desarrollo Institucional del Tecnológico
Nacional de México

M. en D. José Sergio Manzur Quiroga
Secretario General de Gobierno

Lic. Blanca G. Moreno Pérez
Directora de Programación, Presupuestación
e Infraestructura Física del Tecnológico
Nacional de México

L. en E. Joaquín Casullo Torres
Encargado de la Secretaría de Finanzas

Ing. Simón Iván Vial Martínez
Secretario de Educación

Por: "EL INSTITUTO"

Ing. Arturo García Cristia
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, QUE CELEBRAN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, QUE CELEBRAN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

DESCRIPCIÓN	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTAL TIPO II, CON EQUIPAMIENTO BÁSICO.	\$14,000,000.00	\$14,000,000.00	\$28,000,000.00
TOTAL	\$14,000,000.00	\$14,000,000.00	\$28,000,000.00

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos del presente Anexo de Ejecución, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 26 de mayo del 2015.

Por: "EL TECNOLÓGICO"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Mtro. Manuel Quintero Quintero
Director General del Tecnológico
Nacional de México

Dr. en D. ~~Enri~~ Ariel Avila Villegas
Gobernador Constitucional del
Estado de México

Lic. Lorenzo Ol. Hernández
Secretaría de Planeación, Evaluación y
Desarrollo Institucional del Tecnológico
Nacional de México

M. en D. José Sergio Manzur Quiroga
Secretario General de Gobierno

Lic. Blanca G. Moreno Pérez
Directora de Programación, Presupuestación
e Infraestructura Física del Tecnológico
Nacional de México

Dr. en E. Joaquín Castillo Torres Secretario
Encargado de Secretaría de Finanzas

Ing. Simón Iván Villar Martínez
Secretario de Educación

Por: "EL INSTITUTO"

Ing. Arturo García Cristia
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, QUE CELEBRAN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.